



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00171 00

Atendiendo la comisión efectuada por el Juzgado Quince Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso reivindicatorio identificado con radicado 2017 – 0015, y como quiera que se encuentran reunidas las exigencias establecidas para el efecto, este estrado judicial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del Código General del Proceso,

RESUELVE

1. Auxiliar la comisión efectuada por el Juzgado de origen.
2. A fin de llevar a cabo la diligencia de entrega comisionada sobre el inmueble identificado en la documental anexa al Despacho Comisorio con matrícula inmobiliaria 50C – 635418, se señala la hora de las 8:30 a.m. del día 31 del mes de agosto del año 2022. Data para la cual las zonas determinables deben estar libres de personas, animales y/o cosas muebles, so pena de realizarse el desalojo con apoyo de la fuerza pública.
3. Conforme a ello, la parte actora deberá notificar en debida forma esta decisión a quien en derecho corresponde, en observancia de lo preceptuado en el artículo 308 *ibídem*.
4. En aras de garantizar su objeto y, con ello, la salvaguarda de los derechos fundamentales de los intervinientes, por Secretaría **OFÍCIESE** a la **Policía Metropolitana de Bogotá** con el fin de que realicen el acompañamiento respectivo poniendo a disposición del Despacho un número no inferior de cinco (5) efectivos, a la **Personería Distrital de Bogotá**, a la **Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá**, al **Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal** de esta ciudad, a la **Secretaría Distrital de Salud** y al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, a fin de que acudan a la diligencia en mención por medio de sus delegados o representantes, para procurar el normal desarrollo de la misma en cumplimiento de la orden judicial descrita anteriormente. Documentos que deberán ser tramitados directamente ante las entidades por el extremo interesado.

5. Se advierte a la parte interesada y a su apoderado judicial que es su deber prestar la logística necesaria para lograr el real cumplimiento de la presente determinación, disponiendo, si fuese el caso, de cerrajería, vehículos, bodegaje, de copia actualizada del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula 50C – 635418 y demás elementos que se requieran; evitando toda circunstancia que obstaculice la materialización de la entrega de dicho bien a la señora **SARA BERNARDI**.

6. Una vez se encuentre cumplido el objeto de la diligencia, o en su defecto, ésta no tenga lugar a desarrollarse por la no comparecencia del apoderado de la parte actora y/o interesada, por secretaría hágase devolución de la presente actuación al Juzgado de origen, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 37, hoy 21 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL